

Sesión:	Séptima Ordinaria	
Fecha:	Martes 12 de Abril de 2011	
Hora:	11:00 a.m.	
Lugar:	México, Distrito Federal	
	Río Guadiana 31, piso 12.	

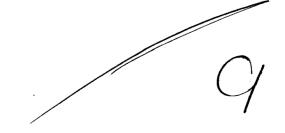
# ACTA DE LA SESIÓN

#### **Integrantes Asistentes**

- 1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
  - Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- 2. Lic. Juan Manuel Álvarez González, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace. En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello,
  Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga,
  Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la
  República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica
  de la Administración Pública Federal.





#### Orden del Día

### I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

#### A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1.	FOLIO INFOMEX	0001700083407
2.	FOLIO INFOMEX	0001700112810
3.	FOLIO INFOMEX	0001700159410
4.	FOLIO INFOMEX	0001700012711
5.	FOLIO INFOMEX	0001700019411
6.	FOLIO INFOMEX	0001700025611
7.	FOLIO INFOMEX	0001700027611
8.	FOLIO INFOMEX	0001700027811
9.	FOLIO INFOMEX	0001700032611
10.	FOLIO INFOMEX	0001700033411
11.	FOLIO INFOMEX	0001700033711
12.	FOLIO INFOMEX	0001700034411
13.	FOLIO INFOMEX	0001700034511
14.	FOLIO INFOMEX	0001700035011
15.	FOLIO INFOMEX	0001700035711
16.	FOLIO INFOMEX	0001700036811
17.	FOLIO INFOMEX	0001700039111
18.	FOLIO INFOMEX	0001700039411
19.	FOLIO INFOMEX	0001700039511
20.	FOLIO INFOMEX	0001700039611
21.	FOLIO INFOMEX	0001700039911
22.	FOLIO INFOMEX	0001700040211
23.	FOLIO INFOMEX	0001700040611
24.	FOLIO INFOMEX	0001700042511
25.	FOLIO INFOMEX	0001700043111
26.	FOLIO INFOMEX	0001700043211
27.	FOLIO INFOMEX	0001700043411
<b>/</b> 28.	FOLIO INFOMEX	0001700047711
29.	FOLIO INFOMEX	0001700048111
30.	FOLIO INFOMEX	0001700048411
31.	FOLIO INFOMEX	0001700048511
32.	FOLIO INFOMEX	0001700048711
33.	FOLIO INFOMEX	0001700049911
34.	FOLIO INFOMEX	0001700051511
35.	FOLIO INFOMEX	0001700052111





13.

14.

# COMITÉ DE INFORMACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1.	FOLIO INFOMEX	0001700030811
2.	FOLIO INFOMEX	0001700030911
3.	<b>FOLIO INFOMEX</b>	0001700033211
4.	FOLIO INFOMEX	0001700033511
5.	FOLIO INFOMEX	0001700036711
6.	FOLIO INFOMEX	0001700037311
7.	FOLIO INFOMEX	0001700038911
8.	FOLIO INFOMEX	0001700039011
9.	FOLIO INFOMEX	0001700039211
10.	FOLIO INFOMEX	0001700044211
11.	FOLIO INFOMEX	0001700045911
12.	FOLIO INFOMEX	0001700046211

FOLIO INFOMEX 0001700053011

FOLIO INFOMEX 0001700056911

### C. Seguimiento de solicitudes.

#### D. Recursos de Revisión en trámite.

1.	FOLIO INFOMEX	000170014211	REC. 1594/2011.
2.	FOLIO INFOMEX	000170014611	REC. 1417/2011.
3.	FOLIO INFOMEX	000170026911	REC. 1459/2011.

#### E. Cumplimiento de resoluciones.

1.	FOLIO INFOMEX	0001700144210
2.	FOLIO INFOMEX	0001700144310
3.	FOLIO INFOMEX	0001700164110

# F. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1.	FOLIO INFOMEX	0001700033911	
2.	FOLIO INFOMEX	0001700034111	
3.	FOLIO INFOMEX	0001700034411	
4.	<b>FOLIO INFOMEX</b>	0001700034511	
5.	<b>FOLIO INFOMEX</b>	0001700034811	
6.	<b>FOLIO INFOMEX</b>	0001700035011	
7.	<b>FOLIO INFOMEX</b>	0001700035211	
8.	FOLIO INFOMEX	0001700035711	
9.	FOLIO INFOMEX	0001700035811	



# PGR PROCURADURIA GENERAL DE LA REPOBLICA

# COMITÉ DE INFORMACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

	•	
10.	FOLIO INFOMEX	0001700036211
11.	FOLIO INFOMEX	0001700036511
12.	FOLIO INFOMEX	0001700036711
13.	FOLIO INFOMEX	0001700036811
14.	FOLIO INFOMEX	0001700037011
	FOLIO INFOMEX	0001700037011
15.		0001700037311
16.	FOLIO INFOMEX	
17.	FOLIO INFOMEX	0001700037611
18.	FOLIO INFOMEX	0001700037811
19.	FOLIO INFOMEX	0001700037911
20.	FOLIO INFOMEX	0001700038011
21.	FOLIO INFOMEX	0001700038311
22.	FOLIO INFOMEX	0001700038911
23.	FOLIO INFOMEX	0001700039011
24.	FOLIO INFOMEX	0001700039111
25.	FOLIO INFOMEX	0001700039211
26.	FOLIO INFOMEX	0001700039411
27.	FOLIO INFOMEX	0001700039511
28.	FOLIO INFOMEX	0001700039611
29.	FOLIO INFOMEX	0001700039711
30.	FOLIO INFOMEX	0001700039911
31.	FOLIO INFOMEX	0001700040211
32.	FOLIO INFOMEX	0001700040511
33.	FOLIO INFOMEX	0001700040611
34.	FOLIO INFOMEX	0001700040811
35.	FOLIO INFOMEX	0001700040911
36.	FOLIO INFOMEX	0001700041611
37.	FOLIO INFOMEX	0001700042111
38.	FOLIO INFOMEX	0001700042511
39.	FOLIO INFOMEX	0001700042711
40.	, FOLIO INFOMEX	0001700042811
41/	FOLIO INFOMEX	0001700042911
42.	FOLIO INFOMEX	0001700043111
<b>/</b> 43.	FOLIO INFOMEX	0001700043211
44.	FOLIO INFOMEX	0001700043311
45.	FOLIO INFOMEX	0001700043411
46.	FOLIO INFOMEX	0001700043511
47.	FOLIO INFOMEX	0001700044011
48.	FOLIO INFOMEX	0001700044211
49.	FOLIO INFOMEX	0001700044311
50.	FOLIO INFOMEX	0001700044611
51.	FOLIO INFOMEX	0001700044911
52.	FOLIO INFOMEX	0001700045611





53.	FOLIO INFOMEX	0001700045811
54.	FOLIO INFOMEX	0001700045911
55.	FOLIO INFOMEX	0001700046111
56.	FOLIO INFOMEX	0001700046211
57.	<b>FOLIO INFOMEX</b>	0001700046311
58.	<b>FOLIO INFOMEX</b>	0001700046411
59.	<b>FOLIO INFOMEX</b>	0001700046511
60.	FOLIO INFOMEX	0001700046611
61.	FOLIO INFOMEX	0001700046711
62.	FOLIO INFOMEX	0001700046811
63.	FOLIO INFOMEX	0001700046911
64.	FOLIO INFOMEX	0001700047011
65.	FOLIO INFOMEX	0001700047111
66.	FOLIO INFOMEX	0001700047211
67.	FOLIO INFOMEX	0001700047311
68.	FOLIO INFOMEX	0001700047611
69.	FOLIO INFOMEX	0001700047711
70.	FOLIO INFOMEX	0001700048111
71.	FOLIO INFOMEX	0001700048211
72.	FOLIO INFOMEX	0001700048411
73.	FOLIO INFOMEX	0001700048511
74.	FOLIO INFOMEX	0001700048611
75.	FOLIO INFOMEX	0001700048711
76.	FOLIO INFOMEX	0001700049911
77.	FOLIO INFOMEX	0001700051511
78.	FOLIO INFOMEX	0001700052111
79.	FOLIO INFOMEX	0001700053011

# G. Cambios de Tipo de Solicitud.

1.	FOLIO INFOMEX	0001700049011
2.	FOLIO INFOMEX	0001700050211

#### H. Asuntos diversos.

#### **Acuerdos**

- I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.
- II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:
- A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.



# PGR PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# COMITÉ DE INFORMACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700083407.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción I, 18 fracciones II y III, 28, 29, 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se autoriza la versión pública de la denuncia enviada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en la cual se eliminan las partes o secciones que contienen información confidencial y/o reservada.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la versión pública de la denuncia enviada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en cumplimiento de la resolución al recurso de revisión identificado con el número 2333/07bis del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

### A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700112810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficina del C. Procurador General de la República.

## A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700159410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como por la Dirección General de Recursos Humanos.

#### A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700012711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario, manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, la



Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Agencia Federal de Investigación y la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información, enviada por Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, Agencia Federal de Investigación y la Oficialía Mayor.

# A.5. En relación a la solicitud con número de folio 00017000019411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, así como la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Agencia Federal de Investigación, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información estadística enviada por las Unidades Administrativas.

# A.6. En relación a la solicitud con número de folio 00017000025611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determinó: se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención a la respuesta de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, se manifieste con relación a los siguientes supuestos de inexistencia: 1. No existe obligación de generar el documento y no se ha generado. 2. Si hay obligación legal para ello pero no se ha generado. 3. El documento existió fue legalmente dado de baja (en los casos en que no se cuente con la constancia de baja, deberán exponerse los razonamientos por los cuales ya no se cuenta con el documento de baja respectivo de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de la baja documental. 4. El documento existió, posiblemente fue destruido o extraviado sin que se cuente con medio de acreditación para ello.

# A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700027611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y V; 70 fracción V de su Reglamento; determinó: confirmar la clasificación de

# PGR PROCURADURIA CENERAL DE LA REPÚBLICA

# COMITÉ DE INFORMACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario para que dirija su solicitud de información a la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 000170027811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario, manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos Federales.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información estadística enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700032611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Oficialía Mayor.

**A.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700033411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Agencia Federal de Investigación, la Dirección General de Extradiciones y la Dirección General de Comunicación Social.



# A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700033711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Oficialía Mayor y la Agencia Federal de Investigación.

# **A.12.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700034411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento; determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al peticionario para que dirija su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Defensa Nacional.

### A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700034511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

### A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700035011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 y 70 fracciones V del Reglamento de la Ley citada, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

**A.15.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700035711. El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la

# PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## COMITÉ DE INFORMACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario, manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace que observancia al principio de máxima publicidad entregue al peticionario la información estadística enviada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 000170036811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V del Reglamento de la Ley citada, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, así como la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Agencia Federal de Investigación y la Visitaduría General.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información enviada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Asimismo se oriente al peticionario para que su solicitud de información la dirija a la Unidad de Enlace del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700039111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, por lo que respecta a la "Aseguradora que cubre el monto económico asignado a cada servidor público" y la manifestada por la Agencia Federal de Investigación por lo que respecta a "la Aseguradora que cubre el monto económico asignado a cada servidor público."

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información enviada por la Agencia Federal de Investigación y por la Oficialía Mayor.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700039411.





El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente al punto 4 de la pregunta manifestada por la Oficialía Mayor, así como la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información enviada por las Unidades Administrativas.

### A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700039511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, así como la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información estadística enviada por las Unidades Administrativas.

### A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700039611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que en atención al principio de máxima publicidad comunique al peticionario la dirección electrónica en internet de la Presidencia de la República.

## A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700039911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: commental



inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Constitucionalidad.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información enviada por las Unidades Administrativas.

## A.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700040211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, y la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información proporcionada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo y lo oriente a consultar la página de Internet de la Institución en la parte correspondiente a "Informes de Actividades."

### A.23. En relación a la solicitud con número de folio 0001700040611.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

# A.24. En relación a la solicitud con número de folio 0001700042511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

## A.25. En relación a la solicitud con número de folio 0001700043111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.



# **A.26.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700043211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información estadística enviada por la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión.

# A.27. En relación a la solicitud con número de folio 0001700043411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Oficialía Mayor.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario la información enviada por las Unidades Administrativas.

# A.28. En relación a la solicitud con número de folio 0001700047711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

# A.29. En relación a la solicitud con número de folio 0001700048111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información estadística enviada por las Unidades Administrativas y se oriente al peticionario para que





dirija su solicitud de información a la Unidad de Enlace del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al Consejo de la Judicatura Federal.

# A.30. En relación a la solicitud con número de folio 0001700048411.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

# A.31. En relación a la solicitud con número de folio 0001700048511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

# A.32. En relación a la solicitud con número de folio 0001700048711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo por los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006. Asimismo confirma la clasificación de inexistencia manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional por lo que respecta a "nivel Delegación y/o municipio".

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información aportada por las Unidades Administrativas y oriente al peticionario para que dirija su solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

# A.33. En relación a la solicitud con número de folio 0001700049911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad.





Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario la página web institucional, donde podrá consultar la información relacionada con la creación de la Institución.

# A. 34. En relación a la solicitud con número de folio 0001700051511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario, manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue la información estadística enviada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

# A. 35. En relación a la solicitud con número de folio 0001700052111.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.

# B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

# **B.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700030811.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción IV, 18, 19, 20, 21 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación, la Oficialía Mayor y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

# **B.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700030911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción IV, 18, 19, 20, 21 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada por la Agencia Federal de



Investigación, la Oficialía Mayor y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700033211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción II, 14 fracción III, 18, 19, 20, 21 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por las Unidades Administrativas.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Comité en el sentido de que: "La Unidad de Enlace no es el medio idóneo para solicitar la información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700033511.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracción IV y 45 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Oficialía Mayor. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario el criterio de estado de fuerza de este colegiado en el sentido de que: "La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

Constituye Estado de Fuerza:

El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.





- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.
- III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

**B.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700036711.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

**B.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700037311.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracciones I, II y IV, 14 fracciones I y IV, 45 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la



# PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REBÚDLICA

# COMITÉ DE INFORMACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor, la Coordinación de Planeación Desarrollo e Innovación Institucional y por la Agencia Federal de Investigación.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario el criterio de estado de fuerza de este colegiado en el sentido de que: "La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

#### Constituye Estado de Fuerza:

- I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.
- III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

**B.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700038911.

Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracciones IV, 45 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento;



Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Oficialía Mayor y por la Agencia Federal de Investigación. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de estado de fuerza de este colegiado en el sentido de que: "La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

#### Constituye Estado de Fuerza:

- IV. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.
- V. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.
- VI. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

**B.8.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700039011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 13 fracciones IV, 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de Sur



Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información por lo que se refiere al personal sustantivo, manifestada por la Oficialía Mayor por tratarse del Estado de Fuerza de la Institución. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.

#### Constituye Estado de Fuerza:

- I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.
- III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Por otra parte, se modifica la respuesta otorgada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por lo que respecta a la información inmersa en Averiguaciones Previas.





Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."

#### **B.9.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700039211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue al peticionario el total de la numeraria de la información enviada por las Unidades Administrativas correspondientes.

#### **B.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700044211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario el criterio de estado de averiguación previa de este colegiado en el sentido de que: La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

## **B.11.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700045911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por la Dirección

# PGR SPROCURABURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# COMITÉ DE INFORMACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

General de Coordinación de Servicios Periciales, por lo que se refiere a información acerca de los peritajes realizados en la guardería ABC en Sonora por tratarse de información inmersa en Averiguación Previa.

Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al peticionario el criterio de estado de averiguación previa de este colegiado en el sentido de que: La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

#### B.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700046211.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

# **B.13.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700053011.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por las Unidades Administrativas. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir.



directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

# **B.14.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700056911.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones I y III; 14 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo. Se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al peticionario el criterio de este Colegiado en el sentido de que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

#### C. Seguimiento de Solicitudes.

#### D. Recursos en trámite.

#### E. Cumplimiento de resoluciones.

En relación a la solicitud con número de folio 0001700144210.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

En relación a la solicitud con número de folio 0001700144310.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Dirección de Servicios Legales, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Agencia Federal de Investigación.

# PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# COMITÉ DE INFORMACIÓN PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En relación a la solicitud con número de folio 0001700164110.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracción III, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficialía Mayor, por lo que respecta al documento que acredite las aportaciones del periodo comprendido del bimestre 1 de 1993 al bimestre 6 de 1998.

# F. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información:

0001700033911,	0001700034111,	0001700034411,	0001700034511,
0001700034811,	0001700035011,	0001700035211,	0001700035711,
0001700035811,	0001700036211,	0001700036511,	0001700036711,
0001700036811,	0001700037011,	0001700037311,	0001700037411,
0001700037611,	0001700037811,	0001700037911,	0001700038011,
0001700038311,	0001700038911,	0001700039011,	0001700039111,
0001700039211,	0001700039411,	0001700039511,	0001700039611,
0001700039711,	0001700039911,	0001700040211,	0001700040511,
0001700040611,	0001700040811,	0001700040911,	0001700041611,
0001700042111,	0001700042511,	0001700042711,	0001700042811,
0001700042911,	0001700043111,	0001700043211,	0001700043311,
0001700043411,	0001700043511,	0001700044011,	0001700044211,
0001700044311,	0001700044611,	0001700044911,	0001700045611,
0001700045811,	0001700045911,	0001700046111,	0001700046211,
0001700046311,	0001700046411,	0001700046511,	0001700046611,
0001700046711,	0001700046811,	0001700046911,	0001700047011,
0001700047111,	0001700047211,	0001700047311,	0001700047611,
0001700047711,	0001700048111,	0001700048211,	0001700048411,
0001700048511,	0001700048611,	0001700048711,	0001700049911,
0001700051511.	0001700052111	0001700053011.	

## G. Cambios de Tipo de Solicitud.

El Comité de Información toma conocimiento de los cambios de tipo de solicitud notificados por la Unidad de Enlace al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, correspondientes a los siguientes números de folio.



1. FOLIO INFOMEX 0001700049011 2. FOLIO INFOMEX

0001700050211

#### H. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Sexta Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República, al efecto se elabora acta misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

#### **Integrantes**

,ić. Jorgé Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asúntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Álvarez González,

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Mtro. Héctor Alejandro/Meza/Cabello,

Titular del Área de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.